





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/533120/2020

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R125/2020

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 533120

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 9 de junio de 2020.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de mayo de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 533120 consistente en: "Requiero los datos estadísticos con los que cuenta la Secretaría sobre el número de funcionarios y/o servidores públicos que fueron contratados a partir del año 2000 al cierre del año 2019 lo anterior desagregado por año número de funcionarios y/o servidores públicos contratados nivel salarial. Requiero los datos estadísticos con los que cuente la Secretaría sobre el número de funcionario y/o servidores públicos que renunciaron o fueron despedidos y/o liquidados a partir del año 2000 al cierre del año 2019 lo anterior desagregado por año número de funcionarios y/o servidores contratados nivel salarial. Requiero los datos estadísticos del número de funcionarios que renunciaron fueron despedidos y/o liquidados y que estaban al servicio de la Administración Pública Federal en sus entidades y organismos a partir del primero de diciembre de 2000 al 01 de enero de 2020 lo anterior desagregado por dependencia número de funcionarios y/o servidores públicos dados de baja nivel salaria que poseían monto erogado para el pago de su finiquito y/o liquidación." Por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 13 primer párrafo y 27 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, vigente que señalan:

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 13.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, administrarán los recursos humanos, financieros, materiales y demás a su cargo, para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Articulo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XIII. Secretaría de Administración; (Reforma según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)







Que de acuerdo con el artículo 46 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece que a la Secretaría de Administración le corresponde contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales

Así mismo en el artículo 33 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración establece que la Dirección de Recursos Humanos contara con un Director quien dependerá directamente del Subsecretario de desarrollo control de la Gestión Pública y Recursos Humanos quien tendrá la facultad de Planear, Organizar dirigir y controlar en coordinación con las Dependencias y Entidades, las actividades de planeación, selección contratación, incidencias, inducción, motivación, capacitación profesionalización y evaluación de desempeño y desarrollo del personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de mayo de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **533120**, se informa lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, y una vez analizados los datos motivos de su solicitud se informa al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia de la Secretaría de Administración, al ser esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia, tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica del Poder Éjecutivo del Estado de Oaxaca vigente como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada a emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

http//www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, anté la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **533120** con la finalidad de comunicar a la solicitante vía correo electrónico, medio por el autorizo para recibir notificaciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



sicc/achc